

ODONTOLÓGICO

Condiciones del contrato
de Seguro.

ALLIANZ

Seguro Odontológico

PLAN 3

www.allianz.co

Índice

CONTRATO DE SEGURO

CONDICIONES PARTICULARES

- **CAPITULO I**
Datos identificativos
Tabla de coberturas

CONDICIONES GENERALES

- **CAPITULO II**
Objeto y alcance del seguro

- **CAPITULO III**
- **Exclusiones**
- **Coberturas**

- **CAPITULO IV**
- **Cláusulas genéricas**

PRELIMINAR

El contrato de seguro está integrado por la tabla de coberturas, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro de salud firmada por el asegurado, y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

La compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página www.allianz.co y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesas del asegurado relacionadas directa o indirectamente con el riesgo o afirmación o negación de una situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

La compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las naciones unidas, la unión europea, el reino unido de Gran Bretaña e Irlanda Del Norte, los Estados Unidos De América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

Capítulo I

Tomador del seguro

Tomador del seguro: <Nombre> <Primer apellido> <Segundo apellido>

Tipo y número de identificación:

Dirección

Ciudad

Asegurado

Nombre Asegurado: <Nombre> <Primer apellido> <Segundo apellido>

Tipo y número de identificación:

Dirección

Ciudad

Póliza

Póliza No.: <Número de póliza>

y duración

Duración: Desde las 00:00 horas del <Fecha efecto> hasta las 24:00 horas del <Fecha término>

Importes expresados en PESO COLOMBIANO.

Asegurado

Nombre Asegurado: <Nombre> <Primer apellido> <Segundo apellido>

Tipo y número de identificación:

Dirección

Ciudad

Identificación del riesgo objeto del seguro

Coberturas

Tabla de Coberturas y Límites Asegurados

Mediante la presente Póliza, el asegurado tendrá cobertura de los tratamientos descritos a continuación, teniendo en cuenta los periodos de carencia para cada uno y los límites indicados.

El asegurado tendrá cobertura de los tratamientos descritos a continuación, teniendo en cuenta los periodos de carencia para cada uno. El asegurado deberá asumir la suma de \$20.000 (veinte mil pesos colombianos) cada vez que asista con el profesional odontólogo general o especialista para llevar a cabo tratamientos cubiertos por el plan.

ESPECIALIDAD	COBERTURA	LIMITE	CONDICIONES
RADIOLOGIA ORAL	Radiografías Intraorales Periapicales	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Radiografías Intraorales Coronales	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Radiografías Intraorales Oclusales	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Radiografías Laterales de Cráneo	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Radiografías Clínicas Intraorales, Extraorales o Laterales	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Radiografías Intraorales Periapicales (juego completo)	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Radiografías extraorales de frente	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Radiografías de cara (Perfilograma)	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Perfilograma con Cefalometría	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Radiografías Intraorales Periapical (Medio Juego)	Ilimitado	Desde el 1er Día.
OTRAS AYUDAS DIAGNOSTICAS	Fotos de la cavidad oral	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Fotos faciales de frente y perfil	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Modelos de dientes de yeso	Ilimitado	Desde el 1er Día.
ODONTOLOGIA PREVENTIVA	Examen clínico	Ilimitado	Desde el 1er Día.

	Profilaxis	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Detartraje	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Aplicación tópica de Flúor	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Educación en higiene oral	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Sellantes de fosetas y fisuras	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Control de salud oral para mujeres en embarazo	Ilimitado	Desde el 1er Día.
OPERATORIA DENTAL	Obturaciones en resina	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Obturaciones en amalgama	Ilimitado	Desde el 1er Día.
	Obturaciones en ionomero de vidrio	Ilimitado	Desde el 1er Día.
ENDODONCIA	Tratamiento de conductos en dientes permanentes unirradiculares	Ilimitado	Desde el primer día.
	Tratamiento de conductos en dientes permanentes birradiculares	Ilimitado	Desde el primer día.
	Tratamiento de conductos en dientes permanentes multirradiculares	Ilimitado	Desde el primer día.
	Apicectomía diente unirradicular	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Apicectomía diente multirradicular	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Blanqueamiento dental individual por causas endodónticas	Ilimitado	Desde el primer día.
	Apexogénesis en dientes anteriores	Ilimitado	Desde el primer día.
	Apexogénesis en dientes premolares	Ilimitado	Desde el primer día.
	Apexogénesis en molares	Ilimitado	Desde el primer día.
	Apexificación en dientes anteriores	Ilimitado	Desde el primer día.
	Apexificación en premolares	Ilimitado	Desde el primer día.
	Apexificación en molares	Ilimitado	Desde el primer día.
	Curetaje apical en dientes anteriores	Ilimitado	Desde el primer día del décimo

			tercer (13) mes
	Curetaje apical en dientes molares y premolares	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Enucleación de quiste periapical y/o lesión periapical	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
CIRUGIAL ORAL	Exodoncia simple en dientes permanentes	Ilimitado	Desde el primer día.
	Exodoncia de dientes incluidos	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Ventana quirúrgica para exposición dental	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Frenillectomía	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Regularización de reborde alveolar	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Amputación radicular	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Profundización de piso de Boca	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Injerto óseo autógeno por diente (incluye toma de injerto intraoral)	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Fijaciones temporales (cada cuadrante)	Ilimitado	Desde el primer día.
	Tratamiento Quirúrgico hemorragia posexodoncia o por alveolitis.	Ilimitado	Desde el primer día.
	Reimplante o trasplante de diente	Ilimitado	Desde el primer día.
	Resección de capuchón pericoronario	Ilimitado	Desde el primer día.
	Extirpación lesión mucosa oral	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Cierre de fístula oroantral	Ilimitado	Desde el primer día.
	Drenaje de absceso extraoral	Ilimitado	Desde el primer día.
	Biopsia de tejidos blandos	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes

	Biopsia de tejidos duros	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
PERIODONCIA	Terapia de mantenimiento periodontal. (sesión)	Ilimitado	Desde el primer día.
	Curetaje y/o Alisado radicular campo cerrado	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Plastias preprotésicas (aumento de corona clínica en anteriores)	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Plastias preprotésicas (aumento de corona clínica en premolares)	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Plastias preprotésicas (aumento de corona clínica en posteriores)	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Gingivoplastia	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Hemisección de diente	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Amputación radicular	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Operculectomía	Ilimitado	Desde el primer día.
	Colgajo desplazado para abordaje de diente retenido (ventana quirúrgica)	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Gingivectomía	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Injerto gingival libre autólogo	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Injerto Gingival libre con aloinjerto (no incluye valor del injerto)	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Ferulización semirrígida (superior y/o inferior)	Ilimitado	Desde el primer día.
	Frenillectomía Labial	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Frenillectomía lingual	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Curetaje y/o Alisado radicular campo abierto	Ilimitado	Desde el primer día del décimo

			tercer (13) mes
	Injeto óseo heterólogo por diente (no incluye valor del injerto)	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
ODONTOPEDIATRIA	Adaptación Por Sesión	Ilimitado	Desde el primer día
	Examen clínico	Ilimitado	Desde el primer día.
	Profilaxis	Ilimitado	Desde el primer día.
	Detartraje Supragingival	Ilimitado	Desde el primer día.
	Aplicación tópica de Flúor	Ilimitado	Desde el primer día.
	Educación en higiene oral	Ilimitado	Desde el primer día.
	Sellantes de fosetas y fisuras	Ilimitado	Desde el primer día.
	Obturacion en Resina posteriores	Ilimitado	Desde el primer día.
	Obturacion en Resina anteriores	Ilimitado	Desde el primer día.
	Obturaciones en amalgama	Ilimitado	Desde el primer día.
	Obturaciones en ionomero de vidrio	Ilimitado	Desde el primer día.
	Pulpotomía	Ilimitado	Desde el primer día.
	Terapia de conducto unirradicular	Ilimitado	Desde el primer día.
	Terapia de conducto multirradicular	Ilimitado	Desde el primer día.
	Corona de acero inoxidable	Ilimitado	Desde el primer día.
	Corona de policarbonato o forma plástica	Ilimitado	Desde el primer día.
	Tratamiento de conductos en dientes temporales	Ilimitado	Desde el primer día.
	Exodoncia diente temporal	Ilimitado	Desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Frenilectomía	Ilimitado	Desde el primer día.
	Resina preventiva	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
ORTOPEDIA MAXILAR	Controles de aparatología-consulta	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes

	Quad hélix	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Activadores	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Aparatología fija para expansión palatina	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Aparatología fija para disyunción Palatina	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Plano inclinado	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Ligadura de caninos	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Aparatología fija bompereta Labial	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Aparatología removible extraoral mentonera	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Mantenedor de espacio bilateral barra traspalatina	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Mantenedor de espacio bilateral arco Lingual	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Mantenedor de espacio bilateral botón de Nance	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Rejilla fina para controles de hábitos	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Aparatología removible placa de Hawley modificada	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Aparatología removible intraoral para ganar espacio	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Aparatología removible extraoral tracción cervical	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Aparatología removible extraoral protractor	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Mantenedor de espacio unilateral (banda y	Ilimitado	Desde el primer día.

	abrazadera)		
	Extracción seriada (previo estudio del caso)	Ilimitado	Desde el primer día del séptimo (7) mes
	Colocación y adaptación placa de progenie	Ilimitado	Desde el primer día del octavo (7) mes
	Colocación y adaptación Bionator	Ilimitado	Desde el primer día.
ORTODONCIA	Controles de aparatología-consulta	Ilimitado	Contratos con tres o más usuarios, desde el primer día del décimo tercer (13) mes
	Ortodoncia Correctiva	Ilimitado	Contratos con menos de tres usuarios, desde el primer día del vigésimo quinto (25) mes menores de 26 años
	ortodoncia quirúrgica	Ilimitado	Desde el primer día del vigésimo quinto (25) mes menores de 26 años.
	Retenedores para ortodoncia correctiva o interceptiva	Ilimitado	Desde el primer día para menores de 24 años.
	Ligadura de caninos	Ilimitado	Desde el primer día.
REHABILITACION ORAL	Consulta primera Vez	Ilimitado	Desde el primer día.
PATOLOGIA ORAL	Consulta primera Vez	Ilimitado	Desde el primer día.
AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL (AP)	\$ 1.000.000		

Liquidación primas por Asegurado

Asegurado

Prima Anual sin IVA

Prima no incluye liquidación del IVA

Especificaciones Adicionales

Intermediario
Código
XXXXXX

Nombre Intermediario
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

% de Participación
XXX%

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor VELANDIA TORRES ZAIDA ASTRID
Telefono/s:999999999 0

Sucursal: CALLE 104

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000517276
En Bogotá4848852
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente..

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

TOMADOR PRUEBA

INTERMEDIARIO

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros de Vida S.A.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.

Capítulo II

Condiciones Generales

OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO

Sujeto a los términos, deducibles, condiciones y valores asegurados de la presente póliza de seguro odontológico, si los asegurados amparados por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante “La Compañía”), llegarán a necesitar tratamiento como consecuencia directa y exclusiva de una enfermedad y/o accidente cubiertos por la presente póliza de seguro odontológico, y siempre que dicha enfermedad o accidente se produzca con posterioridad a la fecha de su inclusión en la póliza, **La Compañía** asumirá los gastos causados conforme a lo que se establezca en la tabla de coberturas conforme a los límites asegurados, a través de los profesionales y entidades adscritas en convenio vía autorización de servicios o bajo la modalidad de reembolso si el profesional o entidad no se encuentran adscritos, esto siempre y cuando dicha posibilidad se encuentre contratada y el servicio se encuentre amparado en la póliza.

La Compañía garantiza la prestación de este servicio a través de un Proveedor contratado para tal efecto, para aquellos eventos imprevistos, ocurridos durante su permanencia en la póliza. Para solicitar dicha cobertura el asegurado previamente deberá dar aviso al proveedor contratado, quien tendrá la obligación de asumir y suministrar la cobertura más adelante descrita.

Cualquier condición o modificación que sea acordada entre las partes, se realizará mediante anexo y en caso de contradicción entre la póliza y el anexo primarán las agregadas por anexo.

Capítulo III

EXCLUSIONES

NO SERÁN RECONOCIDOS POR **LA COMPAÑÍA** TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS, EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO, SECUELAS Y COMPLICACIONES EN GENERAL, NI LOS GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1) TRATAMIENTOS Y/O CONTROLES PARA LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: CIRUGÍA, RADIOLOGÍA, PROSTODONCIA, PERIODONCIA, ORTOPEDIA FUNCIONAL DE LOS MAXILARES, ORTODONCIA, TRATAMIENTO CONVENCIONAL DE CONDUCTOS, ODONTOPEDIATRÍA Y CUALQUIER OTRA QUE NO ESTE CONTEMPLADA ESPECÍFICAMENTE EN LA TABLA DE COBERTURAS Y PERIODOS DE CARENCIA.

2) EMERGENCIAS QUIRÚRGICAS MAYORES: ORIGINADAS POR TRAUMATISMOS SEVEROS QUE SUPONEN FRACTURAS MAXILARES O DE LA CARA Y PÉRDIDA DE SUSTANCIA CALCIFICADA Y DIENTES Y SE REALIZA HOSPITALARIAMENTE, ES DECIR, NO SE HACE EN UN CONSULTORIO ODONTOLÓGICO.

3) NO ESTARÁ CUBIERTA LA APLICACIÓN DE ANESTESIA GENERAL O SEDACIÓN EN NIÑOS Y ADULTOS. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO REQUIERA REALIZARSE TRATAMIENTOS AMPARADOS POR LA POLIZA BAJO ANESTESIA GENERAL O SEDACION, EL ASEGURADO ASUMIRA SU COSTO

4) DEFECTOS FÍSICOS ENTENDIDOS COMO AQUELLAS ANOMALÍAS O CONDICIONES GENERADOS DE PATOLOGÍAS CONGÉNITAS Y/O DE ORIGEN GENÉTICO QUE NO PERMITEN LA REALIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS AMPARADOS EN LA TABLA DE COBERTURAS Y LÍMITES ASEGURADOS BAJO EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN TRADICIONAL.

5) RADIOTERAPIA O QUIMIOTERAPIA REQUERIDA COMO TRATAMIENTO PARA CÁNCER DE CAVIDAD ORAL (INCLUYE HUESO, TEJIDO BLANDO Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE LA CAVIDAD).

6) ATENCIÓN O TRATAMIENTO MÉDICO ODONTOLÓGICOS QUE NO SE AJUSTEN A LOS DESCRITOS EN LA TABLA DE COBERTURAS Y PERIODOS DE CARENCIA.

7) CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÉTICA Y/O TRATAMIENTO MÉDICO CON FINES ESTÉTICOS Y/O DE EMBELLECIMIENTO, TRATAMIENTOS DE REJUVENECIMIENTO Y/O CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO DE COSMETOLOGÍA.

8) EVENTOS QUE SE HUBIERE CAUSADO EL ASEGURADO VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE Y QUE SEAN CONSECUENCIA DE ENFERMEDAD O TRASTORNO PSIQUIÁTRICO O ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL, TRANSITORIO O PERMANENTE, O COMO CONSECUENCIA DE INTENTO DE SUICIDIO O EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

9) LESIONES O ENFERMEDADES CAUSADAS COMO CONSECUENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA VIOLACIÓN DE NORMAS LEGALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS, SEDICIÓN, REBELIÓN, RIÑA, HUELGA, TERRORISMO, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, GUERRA DECLARADA O NO, EN EJERCICIO DE SERVICIO MILITAR, O COMO CONSECUENCIA DE FENÓMENOS CATASTRÓFICOS POR CAUSAS NATURALES, EPIDEMIAS, PANDEMIAS Y LESIONES INMEDIATAS O TARDÍAS CAUSADAS POR FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR.

10) PROCEDIMIENTOS, CIRUGÍAS, TRATAMIENTOS, HOSPITALIZACIONES, EXÁMENES, SERVICIOS Y MEDICAMENTOS ORDENADOS, SUMINISTRADOS O REALIZADOS EN INSTITUCIONES O POR PERSONAS QUE NO ESTÉN LEGALMENTE AUTORIZADOS Y HABILITADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y/O QUE NO SEAN PROFESIONALES DE LA SALUD.

IGUALMENTE SE EXCLUYEN LOS TRATAMIENTOS REALIZADOS EN CLÍNICAS NATURISTAS, SPA, HOGARES TERAPÉUTICOS, HOGARES GERIÁTRICOS, INSTITUCIONES DE CUIDADO INTERMEDIO, DE CUIDADOS CRÓNICOS O SIMILARES.

11) ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES CAUSADOS POR LA INGESTA Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y/O REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS QUE NO HAYAN SIDO ORDENADOS POR UN

MÉDICO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y APROBADOS POR LAS SOCIEDADES MÉDICAS COLOMBIANAS.

COBERTURA.

Desde la fecha indicada en la tabla de coberturas de la póliza para la iniciación de la vigencia y aplicando los deducibles a que haya lugar, se cubrirán los siguientes servicios, los cuales estarán sujetos a las coberturas, periodos de carencia, limitantes y exclusiones previstas en este condicionado.

Consulta De Emergencia Odontológica

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la valoración realizada por un odontólogo general para definir diagnóstico, pronóstico y tratamiento cuando el asegurado presenta una emergencia odontológica, la cual se define como una ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa urgente o apremiante para tratar los siguientes signos y síntomas de origen dental: Inflamación, dolor, infección, fractura o sangrado.

RADIOLOGIA ORAL:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza las Radiografías Intraorales Periapicales, Radiografías Intraorales Coroneles, Radiografías Intraorales Oclusales, Radiografías Laterales de Cráneo, Radiografías Clínicas Intraorales, Extraorales o Laterales, Radiografías Intraorales Periapicales (juego completo), Radiografías Extraorales de frente, Radiografías de cara (Perfilograma), Perfilograma con Cefalometría, Radiografías Intraorales Periapical (Medio Juego) que el asegurado requiera, en los dientes afectados, para diagnosticar y tratar su patología oral. No se cubrirá bajo ningún concepto radiografías que no estén mencionadas en la cobertura.

OTRAS AYUDAS DIAGNÓSTICAS:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza las ayudas diagnósticas correspondientes a Fotos de la cavidad oral (Intraorales), Fotos faciales de frente y perfil, y Modelos de dientes de yeso que el asegurado requiera, para diagnosticar y tratar su patología oral.

ODONTOLOGIA PREVENTIVA

Profilaxis

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la profilaxis, la cual es una limpieza dental que consiste en la eliminación de placa bacteriana blanda de los dientes para evitar o disminuir la inflamación y sangrado de las encías. Este tratamiento será realizado por un odontólogo general y solo en caso de que las condiciones fisiológicas del paciente lo ameriten.

Detartraje

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza el Detartraje, el cual es una limpieza dental que consiste en la eliminación de cálculos dentales o sarro de los dientes de forma supragingival, para evitar o disminuir la inflamación y sangrado de las encía. Este tratamiento será realizado por un odontólogo general y solo en caso de que las condiciones fisiológicas del paciente lo ameriten.

Aplicación tópica de flúor:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la aplicación tópica de flúor la cual consiste en la colocación de un gel de flúor en los dientes para prevenir la aparición de caries o disminuir la sensibilidad ocasionada por lesiones no cariosas en zona cervical de los dientes (cuellos expuestos). Este tratamiento será realizado solo en caso de que las condiciones fisiológicas del paciente lo ameriten.

Sellantes de fasetas y fisuras:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza los sellantes de fasetas y fisuras los cuales consisten en la colocación de un material fluido en la superficie de masticación de molares temporales y/o permanentes para prevenir la aparición de caries. Este tratamiento será realizado por un odontólogo general, en algunos casos Odontopediatra y solo en caso de que las condiciones fisiológicas del paciente lo ameriten una vez evaluado el riesgo individual del paciente: índice de placa alto, paciente con Historia de caries en temporales, Anatomía retentiva de placa, Deficiencia marcada de cepillado por falta de motricidad y desmineralización del esmalte o lesiones de mancha blanca incipiente.

Control de salud oral para mujeres en embarazo:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza el control de salud oral para mujeres en embarazo el cual consiste en una valoración realizada por odontólogo general quien evaluará el estado oral de la gestante, brindando recomendaciones y direccionándola a los procedimientos que requiera.

OPERATORIA DENTAL

Obturaciones en amalgama

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la amalgama la cual es una obturación o calza de color gris que se coloca en los dientes para rellenar una fractura o una caries con dolor. Se dará cobertura a este tratamiento solo en caso de que corresponda al tratamiento indicado y sea aceptado por el asegurado.

Obturaciones en resina en dientes anteriores y posteriores

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la resina, la cual es una obturación o calza de color blanco que se coloca en los dientes para rellenar una fractura o una caries con dolor. Se dará cobertura a este tratamiento únicamente cuando sea el tratamiento indicado, no hay cobertura de las obturaciones cuando correspondan a un tratamiento estético.

Obturación en ionómero de vidrio

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza el ionómero de vidrio, el cual es una obturación o calza de color blanco que se coloca en los dientes para rellenar una fractura, una caries con dolor o un cuello descubierto que esté generando dolor.

ENDODONCIA

Tratamiento de conductos en dientes permanentes unirradiculares, birradiculares y multirradiculares:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza los tratamientos de conductos de los dientes anteriores, premolares y posteriores los cuales consisten en realizar una apertura del diente, y utilizar herramientas para retirar el nervio y limpiar internamente el diente y re-emplazarlo con un material dental para aliviar el dolor, la inflamación y/o infección del nervio cuando se realiza por primera vez, no hay cobertura cuando se realiza por segunda vez (re-tratamiento de conducto), ni cuando se inició el tratamiento (pulpectomía) fuera de la red.

Apicectomía diente unirradicular y multirradicular:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la apicectomía de dientes unirradiculares y multirradiculares la cual consiste en Sección o corte quirúrgico del vértice de la raíz de un diente anterior o posterior por infección, o por tratamientos de conducto infructuosos.

Blanqueamiento dental individual por causas endodónticas:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza el blanqueamiento dental por causas endodónticas el cual consiste en la colocación de un agente despigmentante al interior de un diente al que se

les realizó tratamiento de conducto y derivado de este se pigmentó, es decir, se generó una coloración distinta del diente, por lo tanto, requiere que se realice el blanqueamiento a nivel interno del diente. No hay cobertura de blanqueamiento general estético.

Apexogénesis en dientes unirradiculares, birradiculares y multirradiculares:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la Apexogénesis en dientes unirradiculares, birradiculares y multirradiculares que corresponde a un tratamiento de una pulpa vital (nervio) en un diente inmaduro, para permitir el crecimiento radicular continuo y el cierre de la raíz.

Apexificación en dientes unirradiculares, birradiculares y multirradiculares:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la Apexificación en dientes unirradiculares, birradiculares y multirradiculares la cual consiste en la limpieza y preparación del diente para eliminar residuos y bacterias, seguidas por la colocación de una pasta en el ápice de la raíz para crear un ambiente dentro del conducto radicular después de la muerte del nervio, que permita la formación de una barrera calcificada a través del ápice abierto.

Curetaje apical en dientes anteriores, molares y premolares

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza el curetaje apical en dientes anteriores, molares y premolares que se realiza mediante instrumentos y corresponde a la eliminación de tejido patológico alrededor del ápice de un diente, sin afectar al diente.

Enucleación de quiste periapical y/o lesión periapical:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Enucleación de quiste periapical y/o lesión periapical que corresponde a la Extirpación quirúrgica de un quiste u otra formación patológica (lesión periapical) de nueva formación, procurando separarlo de los tejidos circundantes.

CIRUGIA ORAL

Exodoncias simples

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la exodoncia simple la cual corresponde a la extracción o eliminación de un diente cuando tiene mal pronóstico y no es posible rehabilitarlo con ningún otro tratamiento.

Exodoncia de dientes incluidos:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Exodoncia de dientes incluidos la cual corresponde a la extracción o eliminación de un diente que no ha erupcionado durante su periodo normal de erupción y permanece dentro del hueso, parcial o totalmente.

Ventana quirúrgica para exposición dental:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Ventana quirúrgica para exposición dental que corresponde a un procedimiento sencillo mediante el cual se realiza una incisión para descubrir un diente retenido y permitir que continúe su proceso de erupción.

Frenillectomía:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Frenillectomía que es un procedimiento quirúrgico por el cual se elimina una brida o frenillo que une la lengua o el labio inferior a la encía, que está afectando la posición dentaria, protésica o a la movilidad lingual o labial.

Regularización de reborde alveolar:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Regularización de reborde alveolar que corresponde al procedimiento quirúrgico consistente en la resección de irregularidades del hueso alveolar (protuberancias o crestas agudas) que causen irritación e inflamación e impidan el soporte correcto de una prótesis.

Amputación radicular:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Amputación radicular que es la sección y eliminación de una o más de las raíces dañadas de los dientes multirradiculares conservando intacta su corona.

Profundización de piso de boca:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Profundización de piso de Boca o Vestibuloplastia que es un procedimiento quirúrgico dirigido a corregir la altura de los vestíbulos bucales. El vestíbulo es el espacio situado entre el labio y la encía generalmente para permitir la adaptación de una prótesis.

Injerto óseo autógeno por diente (incluye toma de injerto intraoral):

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza el Injerto óseo autógeno por diente que consiste en la utilización de hueso obtenido a partir de un mismo individuo para tratar defectos óseos de la cavidad oral.

Tratamiento quirúrgico hemorragia posexodoncia o por alveolitis:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza el Tratamiento Quirúrgico hemorragia postexodoncia o por alveolitis que corresponde a un curetaje o raspaje de la zona, para que esta sangre y formar un nuevo coágulo sobre el alveolo.

Reimplante o trasplante de diente:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza el Reimplante que es la inserción de un diente en su alveolo después de su completa avulsión como resultado de una lesión traumática, y el trasplante de diente es la remoción de un diente de su alveolo y su colocación en otro alveolo.

Resección de capuchón pericoronario:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la Resección de capuchón pericoronario procedimiento quirúrgico requerido para la remoción del exceso de tejido que rodea la corona de los dientes en proceso de erupción.

Extirpación lesión mucosa oral

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Extirpación lesión mucosa oral que corresponde a un procedimiento quirúrgico para la remoción del diferente tipo de lesiones del tejido mucoso de la cavidad oral.

Cierre de fístula oroantral

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza el Cierre de fístula oroantral que corresponde al procedimiento quirúrgico utilizado para cerrar la comunicación generada entre el seno maxilar y la cavidad oral, derivada de una causa espontánea o asociada a una exodoncia.

Drenaje de absceso extraoral

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza el Drenaje de absceso extraoral realización de incisión de los tejidos para permitir el flujo de material purulento acumulado para aliviar inflamación y endurecimiento derivado del absceso.

Biopsia de tejidos blandos y biopsia de tejidos duros:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Biopsia de tejidos blandos y Biopsia de Tejidos Duros que corresponde a un procedimiento diagnóstico que consiste en la extracción de una muestra total o parcial de tejido para ser examinada al microscopio.

PERIODONCIA

Terapia de mantenimiento periodontal.

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la Terapia de mantenimiento periodontal que son aquellos procedimientos clínicos que se realizan en intervalos de tiempo con el fin de ayudar al paciente periodontal (que ha sido sometido a tratamiento periodontal) a mantener su salud post tratamiento incluye: Actualización de la historia clínica, Radiografías de ser necesario, Examen de los tejidos blandos intra y extraoral, Examen periodontal, Control de Placa Bacteriana, Detartraje y profilaxis.

Curetaje y/o alisado radicular campo cerrado:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza el Curetaje y/o Alisado radicular a campo cerrado, el raspaje o curetaje corresponde al proceso mediante el cual placa y cálculos de las superficies supra y subgingivales; y el Alisado radicular: la remoción del cálculo residual y partes del cemento de la raíz para dejar una superficie lisa, dura y limpia, sin realizar exposición quirúrgica de los tejidos.

Plastias preprotésicas (aumento de corona clínica en anteriores, premolares y posteriores)

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza las Plastias preprotésicas (aumento de corona clínica en anteriores, premolares y posteriores) las cuales corresponden a un procedimiento quirúrgico cuya función es la remodelación del contorno de los tejidos de la encía y, a menudo, del hueso subyacente, alrededor de uno o más dientes para que quede expuesta la suficiente de la pieza dental.

Curetaje y/o alisado radicular campo abierto:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza el Curetaje y/o Alisado radicular a campo cerrado, el raspaje o curetaje corresponde al proceso mediante el cual placa y cálculos de las superficies supra y subgingivales; y el Alisado radicular: la remoción del cálculo residual y partes del cemento de la raíz para dejar una superficie lisa, dura y limpia, bajo previa exposición quirúrgica de los tejidos.

Gingivoplastia:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Gingivoplastia que es un procedimiento realizado con el propósito de volver a contornear la encía en ausencia de bolsas, buscando devolverle su arquitectura y fisiología normales.

Hemisección de diente:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Hemisección de diente que es una intervención quirúrgica, principalmente realizada en los molares inferiores para conservar la raíz. Con ayuda de una fresa se separan las raíces. A continuación, se efectúa la extracción de una de las raíces.

Operculectomía:

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la operculectomía que corresponde a la remoción quirúrgica de un colgajo (banda) de mucosa que cubre parcial o totalmente un diente no erupcionado.

Colgajo desplazado para abordaje de diente retenido (ventana quirúrgica):

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza el Colgajo desplazado para abordaje de diente retenido (ventana quirúrgica) que corresponde a un procedimiento

sencillo mediante el cual se realiza una incisión para descubrir un diente retenido y permitir que continúe su proceso de erupción.

Gingivectomía

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza la Gingivectomía que es un procedimiento quirúrgico mediante el cual se realiza la escisión y supresión del tejido gingival lesionado.

Injerto gingival libre autólogo

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza el Injerto gingival libre autólogo que corresponde a un procedimiento quirúrgico cuyo objetivo es crear una banda adecuada de encía insertada para detener procesos de recesión gingival progresiva (encogimiento de las encías). El injerto se toma de la misma persona.

Injerto gingival libre con aloinjerto (no incluye valor del injerto)

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza el Injerto Gingival libre con aloinjerto que corresponde a un procedimiento quirúrgico cuyo objetivo es crear una banda adecuada de encía insertada para detener procesos de recesión gingival progresiva (encogimiento de las encías). El injerto es ajeno a la persona tratante. (No incluye valor del injerto)

Ferulización semirrígida (superior y/o inferior):

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la Ferulización semirrígida (superior y/o inferior) tratamiento que busca inmovilizar dientes afectados por un trauma y sufrieron algún tipo de luxación que puede generar movilidad en las piezas dentarias.

Injeto óseo heterólogo por diente (no incluye valor del injerto)

La Compañía reconocerá desde el primer día del décimo tercer (13) mes de vigencia de la póliza el Injeto óseo heterólogo por diente que consiste en la utilización de hueso obtenido a partir de una especie distinta a la humana, como la bovina para tratar defectos óseos de la cavidad oral . (No incluye valor del injerto)

ODONTOPEDIATRIA

Adaptación por sesión

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la Adaptación Por Sesión de los pacientes pediátricos la cual corresponde a una consulta realizada con odontólogo general u Odontopediatra donde no se llevan a cabo tratamientos odontológicos sino que se familiariza al paciente con el entorno odontológico.

Pulpotomía:

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la Pulpotomía que consiste en retirar una parte de la pulpa dental (nervio), la situada a nivel de la corona, sin tocar aquella de las raíces.

Corona de acero inoxidable y corona de policarbonato o forma plástica

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la Corona de acero inoxidable y corona de policarbonato o forma plástica constituyen el tratamiento de elección de caries complejas en dientes primarios ya que ofrecen retención y resistencia para restaurar y devolver la función al diente.

Resina preventiva

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la Resina preventiva la cual es una obturación o calza de color blanco que se coloca de manera conjunta con un sellante en los dientes para rellenar una caries de menor tamaño.

ORTOPEDIA MAXILAR

Ortopedia Maxilar

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza los tratamientos de ortopedia maxilar con los aparatos incluidos en la cobertura para tratar las deficiencias o excesos de crecimiento de los maxilares. No estará cubierta la reposición de aparatos en caso de que el asegurado lo pierda o lo deteriore.

Quad hélix

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza el Quad hélix que es un aparato utilizado para permitir la expansión del paladar y alineación de dientes anteriores.

Activadores

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza los activadores que son aparatos ortopédicos de dirección de crecimiento removible.

Aparatología fija para expansión palatina

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la Aparatología fija para expansión palatina que permite expandir el paladar por transformación de la base apical.

Aparatología fija para disyunción palatina

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la Aparatología fija para disyunción palatina que permite abrir el paladar mediante la separación rápida de la sutura media palatina.

Plano inclinado

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza el plano inclinado, aparato ortopédico que generalmente se utiliza para corregir la mordida cruzada anterior.

Ligadura de caninos

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la Ligadura de caninos consiste en la colocación de alambres para realizar tracción de los caninos (colmillos) retenidos.

Aparatología fija bompereta labial

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la bompereta Labial aparato ortopédico que generalmente se utiliza para separar los tejidos de los labios de la cara frontal de los dientes anteriores.

Aparatología removible extraoral mentonera

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la mentonera, que es un aparato ortopédico cuyo propósito principal es lograr la mayor corrección posible de la mandíbula; produce fuerzas en dirección y magnitud especiales que guían el crecimiento de la cara y maxilares.

Mantenedor de espacio bilateral barra traspalatina, arco lingual, botón de nance

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza el Mantenedor de espacio bilateral tipo barra traspalatina, arco lingual, botón de Nance son aparatos fijos que permiten mantener el espacio de un diente temporal extraído para permitir la adecuada erupción en posición del permanente.

Rejilla fina para controles de hábitos

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la Rejilla fina para controles de hábitos que es un aparato que evita la interposición lingual e induce al paciente a respirar por la nariz. Puede ser removible o fija.

Aparatología removible placa de hawley modificada

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la Aparatología removible placa de Hawley modificada que corresponde a un aparato cuyas modificaciones dependerán de la finalidad que se busque, es posible agregar retenedores u otros elementos como resortes activos, dispositivos para control de hábitos o simplemente variar la forma de la base acrílica.

Aparatología removible intraoral para ganar espacio:

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la Aparatología removible intraoral para ganar espacio utilizado cuando se perdió una pieza dental de manera prematura y es necesario recuperar el espacio adecuado para la erupción del permanente.

Aparatología removible extraoral tracción cervical

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la aparatología removible extraoral tracción cervical La cual producirá efectos de extrusión (salida de dientes a la posición de masticación de los demás) y distalización sobre los molares (movimiento de molares hacia atrás), en el maxilar, permite restringir y redireccionar su crecimiento y el plano palatino puede inclinarse hacia abajo y atrás.

Aparatología removible extraoral protractor

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la Aparatología removible extraoral protractor que permite posicionar los maxilares.

Mantenedor de espacio unilateral (banda y abrazadera):

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza el Mantenedor de espacio unilateral (banda y abrazadera) son dispositivos o aparatos que sirven para conservar íntegra el espacio del diente perdido prematuramente.

Extracción seriada

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la Extracción seriada que consiste en la exodoncia de algunos dientes que interfieren en el adecuado desarrollo de los maxilares. Se realiza previo estudio del caso

Colocación y adaptación placa de progenie:

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la Colocación y adaptación placa de progenie, Este aparato se utiliza para el control de los incisivos inferiores en los cuales el profesional desea mantener el control de los dientes antero inferiores, además de estimular el desarrollo del maxilar superior.

Colocación y adaptación bionator

La Compañía reconocerá desde el primer día del séptimo (7) mes de vigencia de la póliza la Colocación y adaptación de Bionator, que es un aparato que busca estimular el crecimiento de los maxilares.

ORTODONCIA

Ortodoncia correctiva

La Compañía reconocerá desde el primer día del vigésimo quinto (25) mes de vigencia de la póliza el tratamiento de Ortodoncia Correctiva convencional con aparatología metálica estándar (preajustado) el cual utiliza aparatos fijos, que tienen como objetivo devolver la normalidad morfológica y funcional en caso de maloclusiones. Este tratamiento está sujeto a criterio del profesional y bajo ninguna circunstancia se dará cobertura cuando tenga fines estéticos. La cobertura aplica para menores de 26 años. Incluye los controles y No incluye las reparaciones.

Ortodoncia quirúrgica

La Compañía reconocerá desde el primer día del vigésimo quinto (25) mes de vigencia de la póliza el tratamiento de ortodoncia quirúrgica con aparatología metálica estándar (preajustado) el cual utiliza aparatos fijos, que tienen como objetivo devolver la normalidad morfológica y funcional en caso de maloclusiones. Este tratamiento se realiza junto con una cirugía ortognática, la cual no está cubierta por la póliza y la debe asumir el asegurado en su totalidad. La cobertura aplica para menores de 26 años. Incluye los controles y No incluye las reparaciones.

Retenedores para ortodoncia correctiva

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza Retenedores para ortodoncia correctiva o interceptiva que consisten en aparatos fijos o removibles encargados de mantener los dientes en su posición luego de haber finalizado el tratamiento de ortodoncia. La cobertura aplica para menores de 26 años. Incluye los controles y No incluye las reparaciones.

Ligadura de caninos

La Compañía reconocerá desde el primer día de vigencia de la póliza la Ligadura de caninos

AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL

La compañía indemnizará a los beneficiarios el valor asegurado señalado en la póliza (\$1.000.000) cuando, dentro de la vigencia de la póliza, el asegurado fallezca a causa de un accidente, siempre y cuando la muerte se presente dentro de los trescientos sesenta y cinco días (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente que la causó.

Salvo las exclusiones previstas para los efectos de esta póliza, se entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de la voluntad del asegurado y de sus beneficiarios, que produzca la muerte del asegurado.

Extensión de amparo de muerte accidental: Muerte por desaparecimiento en accidente

La compañía pagará a los beneficiarios la suma asegurada principal, si no se encontrase el cuerpo del asegurado, en los siguientes eventos:

- 1) Como consecuencia de su desaparición en un hecho accidental en un río, lago o mar.
 - 2) La desaparición como consecuencia del hundimiento, caída, explosión, naufragio o encalladura de cualquier vehículo, respecto del cual no exista exclusión expresa de cobertura.
 - 3) Cuando fuera víctima de un hecho catastrófico natural como terremoto, inundación o maremoto.
- Si el desaparecimiento, con base en el cual se declara judicialmente la muerte presunta, no tiene relación con alguno de los eventos señalados, no se configurará siniestro.

La muerte presunta por desaparecimiento debe declararse judicialmente bajo lo establecido en la Ley Colombiana.

Exclusiones de amparo muerte accidental

- Lesiones causadas por otra persona tales como las producidas con arma de fuego, cortante, punzante, contundente, con explosivos o por envenenamiento. se exceptúa de esta exclusión la muerte como consecuencia de accidente de tránsito.
- Suicidio.

- Enfermedades físicas o mentales del asegurado, cualquier clase de hernias y várices, tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean necesarios en razón de accidentes amparados por esta póliza, ni los efectos psíquicos o estéticos de cualquier accidente o enfermedad.
- Actos de guerra interior o exterior.
- Accidentes ocurridos con antelación al inicio de vigencia del amparo individual, o sus secuelas.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los Asegurados que requieran los servicios profesionales odontológicos ofrecidos con base en lo establecido en la cobertura del contrato, podrán solicitarlos atendiendo las siguientes condiciones:

1) Los tratamientos deberán ser realizados por los Odontólogos establecidos por LA COMPAÑÍA. EL ASEGURADO podrá escoger el odontólogo de su preferencia o conveniencia, siempre que sea de los autorizados por La Compañía. La Compañía no será responsable por tratamientos realizados en otros Centros Odontológicos o por otros Odontólogos diferentes a los de la red, ni por los tratamientos no contemplados en este contrato, aún cuando los mismos sean realizados en los Centros autorizados.

2) Para emergencias en horario nocturno, fines de semana o días feriados, la prestación del servicio se llevará a cabo solamente en ciertos Centros Odontológicos pertenecientes a la red odontológica, los cuales serán informados al asegurado en el momento que solicite atención al call center de la compañía que se indica al final del presente documento

4) Cuando EL ASEGURADO requiera alguno de los tratamientos amparados por éste contrato, deberá comunicarse con La Compañía a los teléfonos de contrato indicados en el presente contrato. En este caso, un funcionario lo referirá al odontólogo perteneciente a la Red cuyo Centro o consultorio quede ubicado en un lugar conveniente para EL ASEGURADO. El ASEGURADO deberá dirigirse al Centro o consultorio escogido donde, previamente identificado con su cédula de ciudadanía, recibirá la atención del odontólogo seleccionado por él.

5) LOS ASEGURADOS que no puedan acudir a las citas previamente acordadas con el odontólogo tratante, deberán notificarlo con al menos cuatro (4) horas de antelación

6) Si el asegurado requiere tratamientos o servicios que no se incluyan en el presente contrato, podrá solicitarlos directamente a los odontólogos especialistas de la red sin que esto comprometa la responsabilidad de la Compañía. Por tanto, el asegurado deberá asumir directamente todos los costos que se generen por dichos tratamientos no amparados

7) CASOS EXCEPCIONALES DE REEMBOLSO: En caso de que EL ASEGURADO requiera de los tratamientos amparados en virtud de esta póliza y no existan, en la localidad donde él se encuentre, Centros, Consultorios y Odontólogos afiliados a la red de proveedores establecida por LA COMPAÑÍA, o en el Centro, Consultorio u odontólogo afiliado a dicha red de proveedores no presten los servicios descritos en este **Anexo**, EL ASEGURADO podrá recibir el Servicio odontológico necesario para la atención de emergencia en el centro odontológico, consultorio o por parte del odontólogo escogidos por él, previa autorización..

Los "gastos razonables", de acuerdo con lo indicado en el acápite de "DEFINICIONES", que hayan sido incurridos por EL ASEGURADO por tal servicio de emergencia le serán reembolsados por la compañía, previa presentación por parte de EL ASEGURADO de la factura original, informe odontológico, radiografías correspondientes y demás documentos que acrediten el servicio odontológico recibido La Compañía podrá solicitar información adicional hasta en una (1) oportunidad más, en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles desde el momento en que se radique la solicitud.

Queda entendido, según los términos de esta póliza que el pago contra reembolso será única y exclusivamente en el caso referido en esta condición y cuyos gastos se originen en Colombia.

Capítulo IV

CLÁUSULAS GENÉRICAS

LIMITANTES Y PERIODOS DE CARENIA

Los períodos de carencia indican el tiempo que debe transcurrir desde la fecha de ingreso a la póliza hasta el momento en que el asegurado puede recibir o utilizar determinados servicios de la póliza.

La Compañía reconocerá los tratamientos descritos en la cláusula Cobertura, una vez se cumplan las condiciones de periodos de carencia ahí descritas y hasta los límites establecidos.

*Se deben incluir los servicios?	13 meses
Límite de edad para cobertura de ortodoncia	25 AÑOS

PERSONAS ASEGURABLES

Previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad, podrán ser aceptados como asegurados las personas que soliciten su afiliación en la solicitud de seguro y que sean aceptadas previamente por La Compañía como asegurados en la Póliza de seguro odontológico.

Para la inclusión de un asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro odontológico, la prima se liquidará a prorrata a partir de la fecha de aceptación por parte de **La Compañía**, hasta el vencimiento de la anualidad de la póliza y se pagará en la misma forma convenida para los demás beneficiarios amparados.

“El retiro de cualquiera de los beneficiarios amparados como consecuencia del fallecimiento o la revocatoria unilateral, dará derecho a la devolución de la prima a prorrata, a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación, salvo que se le haya reconocido siniestros, caso en el cual, la Compañía tendrá derecho a descontar del valor de la prima el valor a prorrata de los siniestros”

Las pólizas colectivas tendrán condiciones pactadas por las partes. **La Compañía** se reserva el derecho de limitar, extra primar o rechazar el riesgo propuesto.

NOVEDADES

El tomador deberá avisar novedades tales como: ingresos o retiros como consecuencia de nacimientos, adopciones, matrimonios o fallecimientos; así como cambios de estado civil, datos generales de beneficiarios amparados, fechas de nacimiento y parentesco, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de la novedad. Cualquier ingreso de un **asegurado** durante la vigencia de la póliza deberá ser previamente aprobado por **La Compañía**.

PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima correspondiente a la vigencia contratada, o la primera o cualquiera de las cuotas si el pago es fraccionado, deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. **La Compañía** dará cobertura a los eventos descritos en el presente condicionado, siempre y cuando la prima de la anualidad o de la fracción se encuentre efectivamente recaudada.

COEXISTENCIA DE SEGUROS

El Tomador está obligado a declarar a **La Compañía**, al dar aviso del siniestro, todos los amparos o seguros similares a la presente póliza, que cubran al asegurado total o parcialmente contra los mismos riesgos y que estén vigentes al ocurrir el siniestro, con indicación del asegurado u otorgante y la cuantía de cada amparo o seguro.

En caso de pluralidad o de coexistencia de amparos o seguros, **La Compañía** soportará la indemnización en exceso de otro seguro o amparo, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La inobservancia de esta obligación, o la mala fe de la reclamación o comprobación del derecho al pago, causarán la pérdida del derecho a la prestación asegurada. En caso que el asegurado requiera servicios con ocasión de un accidente de trabajo si se llegara a pagar en primera instancia, **La Compañía** podrá adelantar las acciones de recobro ante la Administradora de Riegos Laborales (ARL) correspondiente.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Los beneficios otorgados por la presente póliza, terminarán al ocurrir alguno de los siguientes hechos:

1. Por vencimiento de la vigencia sin haber sido renovada.
2. Las demás causas contempladas en la ley.

AVISO Y PAGO DE RECLAMACIONES

El asegurado, en caso de reclamación informará a **La Compañía** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie cualquier tratamiento por enfermedad o accidente.

La Compañía efectuará el pago de las indemnizaciones a que haya lugar, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha en que el beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de su derecho. Para tal efecto y sin perjuicio de la libertad que tiene el asegurado para demostrar la ocurrencia y la cuantía, la Compañía sugiere aportar, entre otros, los siguientes documentos,: certificado médico, historia clínica, resultado patológico si fuere el caso, factura de venta original discriminando gastos clínicos y demás pagos a instituciones, médicos, paramédicos, medicamentos, laboratorios.

REVOCACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio, la presente póliza de seguro odontológico podrá ser revocada por **La Compañía** de forma unilateral mediante comunicación escrita enviada al Tomador y/o Asegurado Principal a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación contados a partir de la fecha de envío. Por el Tomador, en cualquier momento mediante aviso escrito dado a **La Compañía**.

En caso de revocación por parte de **La Compañía**, ésta devolverá al Tomador de la póliza la parte de la prima no devengada o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso que sea revocada por el Tomador, la devolución de la prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

TERRITORIO

Los amparos otorgados por la presente póliza de seguro odontológico operan sin ninguna limitación territorial en Colombia.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC. Colombia.

DERECHO SE SUBROGACIÓN

Si el evento del seguro ocurrió como consecuencia de un accidente debido al cual el asegurado tenga derecho a indemnización o a reembolso por parte de algún tercero, **La Compañía** podrá ejercer el derecho a subrogación.

INEXACTITUD, RETICENCIA, FALSEDAD U OMISIÓN

El Tomador deberá declarar con veracidad y exactitud las circunstancias que rodean su estado de Salud y el de los Beneficiarios Amparados que presente como candidatos para tener esa calidad dentro de la póliza. El tomador, en nombre propio y en el de los Beneficiarios Amparados en cuyo favor estipula, y/o cada uno de éstos o sus representantes deben manifestar al momento de suscribir la solicitud de ingreso al seguro, si padecen o han padecido afecciones, lesiones o enfermedades, o secuelas, complicaciones y/o recidivas de las mismas, que requieran o hubieren requerido estudios, investigaciones o tratamientos clínicos, quirúrgicos o de rehabilitación a partir de medicamentos y otros agentes externos. La inexactitud, reticencia, falsedad u

omisión cualquiera que sea la causa, que se produzca en la declaración del estado de Salud, en la solicitud de afiliación o en cualquier documento o información suministrada, será sancionada en los términos previstos en el artículo 1058 del Código de Comercio, a saber:

1. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.
2. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
3. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160.
4. Rescindido el contrato en los términos del artículo anterior, **La Compañía** tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

DEFINICIONES

Para todos los fines y efectos relacionados con este **Anexo**, queda expresamente convenido que se entiende por:

a. **Afección Buco-Dental:**

Cualquier alteración de la Salud Buco-Dental que sufra EL ASEGURADO y que origine tratamientos, procedimientos o servicios amparados por este Anexo.

b. **Urgencia Odontológica:**

Cualquier ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa urgente o apremiante y que origine procedimientos o servicios amparados por este anexo y que sean indicados para tratar el dolor originado por las siguientes causas: infecciones, abscesos, caries, pulpitis, inflamación o hemorragia.

c. **Consulta por urgencias odontológicas:** Es la atención que se le brinda a un paciente que este presentando dolor, inflamación, sangrado o fractura para definir diagnóstico y poder realizar maniobras y tratamientos.

d. **Red de Proveedores:**

Proveedores de servicios odontológicos con los cuales EL ASEGURADOR ha establecido convenios para la prestación de servicios relacionados con el objeto de este contrato.

e. **Gastos razonables:** Se entiende por "gastos razonables" el promedio de los gastos odontológicos facturados a la Compañía durante los últimos sesenta (60) días en centros, consultorio y odontólogos pertenecientes a la red de proveedores, de categoría equivalente a aquel donde fue atendido el asegurado, en la misma zona geográfica y por un tratamiento odontológico de equivalente naturaleza libre de complicaciones, cubierto o amparado por esta póliza.

f. **Odontología preventiva:**

Son todas las medidas de protección específica y detección temprana encaminadas a evitar la aparición de enfermedades en la cavidad oral.

g. **Operatoria dental:**

Rama de la odontología que se encarga de realizar un adecuado selle u obturación de dientes afectados por caries y/o fracturas. (Calzas).

h. **Tratamiento convencional de conductos:** Especialidad de la Odontología que se ocupa de la prevención y tratamiento de las enfermedades de la pulpa dental (nervio).

i. **Cirugía oral:** Especialidad de la Odontología que se ocupa del tratamiento quirúrgico de las enfermedades, malformaciones y traumatismos de la cavidad bucal.

j. Periodoncia: Especialidad de la Odontología que se ocupa del diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los tejidos que sostienen y rodean al diente (hueso y encía). Así como el mantenimiento de la salud de dichas estructuras y tejidos.

k. Ortopedia maxilar: Especialidad de la Odontología que se encarga de diagnosticar, prevenir y corregir las deformidades orales y faciales en niños.

l. Ortodoncia: Especialidad de la Odontología que se ocupa prevención y corrección de las desviaciones de dicha morfología facial y su función.

m. Patología Oral: Especialidad de la Odontología que se ocupa de tratar las enfermedades de la cavidad oral como lesiones, masas y manchas.

n. Rehabilitación oral: Especialidad de la Odontología que se ocupa del reemplazo de los dientes perdidos, empleando para ello recursos artificiales.

o. Odontopediatría: Especialidad de la odontología que se ocupa de los problemas de salud bucal en el niño y en el adolescente.

p. Radiología oral: son las radiografías que se toman de la cara o dientes de un paciente para realizar un adecuado diagnóstico y plan de tratamiento.

q. Ayudas diagnósticas: Son los modelos de la boca, fotografías de cara y cavidad oral para poder identificar patologías o definir tratamientos.

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

Datos Intermediario

Allianz Seguros de Vida S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Conmutador: (+57)(1) 5600600

Operador Automático: (+57)(1) 5600601

Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860027404 - 1